

Polígono formado por una línea que, partiendo del centro del campanario de la iglesia parroquial de Canjáyar y en dirección Suroeste, pase por el vértice geográfico de Cruz, del término municipal de Yátor; desde este último punto, en dirección Noroeste, al centro de la puerta de la Casa Consistorial de Mecina-Bombarón; desde aquí con direcciones al Noreste, se unirán los vértices Chullo y Cerro Negro; para desde este último, en dirección Sur, llegar al centro del campanario de la iglesia parroquial del Canjáyar, con lo que queda cerrado el perímetro.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgadas de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 27 de abril de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.503, promovido por doña María Guinea y Guinea y otro contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.503, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Guinea y Guinea y otro contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1964 se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a las alegaciones del Abogado del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de doña María Guinea y Guinea y don José Javier Fernández de Piérola y Pujadas contra resolución del Ministerio de Industria de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro en los extremos en que fué impugnada, sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 220 KV., doble circuito; longitud, 5,700 kilómetros; conductores cable de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, estructura subestación a 220 KV. de la central térmica de Soto de Ribera y final en la línea a 220 KV. Compostilla II-Sta. Marina-Ujo-Trasona a su paso por la localidad de San Esteban de las Cruces, en las inmediaciones del caserío de Pando (Oviedo).

Se protegerá por cable de tierra de acero galvanizado de 74 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de dar salida a la energía de la central térmica de Soto de Ribera hacia Compostilla y a Trasona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 138 kV.; doble circuito; longitud, 8,960 kilómetros; conductores de cobre de 152 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, torre número 33 de la línea Basauri-Asúa I y II, sita en Lujua (Bilbao), y su final, en la subestación de Lejona, ambas instalaciones propiedad de la Empresa peticionaria; se protegerá en toda su longitud por un cable de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de suministrar energía a la subestación de Lejona para abastecer el valle de Asúa y parte de la margen derecha de la ría de Bilbao, por encontrarse saturado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Industria de Vizcaya.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se denominará Escatrón-Tarragona-Rubi, con derivación a la subestación de Tarragona y cuyo recorrido afectará a las provincias de Barcelona, Tarragona y Zaragoza. Sus principales características serán: trifásica; tensión 220 kV.; simple circuito en duplex entre Escatrón y apoyo 570, y simple circuito duplex

con previsión para otro más entre el apoyo número 570 y la estación receptora de Rubí; longitud total de la línea, 226,338 kilómetros, de los cuales 6,738 kilómetros pertenecen a la derivación (entrada y salida) a la subestación de Tarragona; afectarán a la provincia de Barcelona un recorrido de la línea de 44,088 kilómetros; a la de Tarragona, de 127,200 kilómetros, y a la de Zaragoza, de 55,050 kilómetros; conductores cable aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos castilletes metálicos; origen, estructura de la central térmica de Escatrón (Zaragoza) y final estructura de la subestación receptora y de maniobras de Rubí (Barcelona), propiedad de la Empresa peticionaria.

Se protegerá en los tres primeros y últimos kilómetros de la línea por un cable de tierra «Penguin» de 125,7 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la unión del nudo de producción de energía eléctrica de Escatrón (Zaragoza), con los centros de distribución establecidos en Tarragona y Rubí (Barcelona).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Secciones de Industria de las Delegaciones Provinciales de Industria de Barcelona, Tarragona y Zaragoza.

*RESOLUCION de las Delegaciones Provinciales de Industria de Badajoz, Cáceres, Huelva, León y Teruel por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación minera que se citan.*

Las Delegaciones del Ministerio de Industria de las provincias que se indican hacen saber que han sido otorgados los permisos de investigación minera, cuyo número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal se expresan:

*Badajoz*

- 11.363. «Emeritense». Wollastonita. 60. Mérida.
- 11.364. «Ampliación a Caolines Segunda». Caolín. 335. Monterrubio de la Serena y Benquerencia.
- 11.365. «Caolines Márquez Tercera». Caolín. 487. Zalamea de la Serena y Monterrubio de la Serena.
- 11.366. «Ampliación a Paquito». Barío. 42. Azuaga.
- 11.368. «Tessa». Barío. 19. Azuaga y Malcocinado.
- 11.371. «Josefina». Cobre. 3.463. Cala y Arroyomolinos de León (Huelva) y Calera de León y Monesterio (Badajoz).

*Cáceres*

- 8.888. «María del Sagrario». Wolfram y estaño. 1.310. Malpartida de Plasencia.

*Huelva*

- 14.205. «Rezusa». Plomo. 1.606. Paterna del Campo, Manzanilla y Villalba de Alcor.

*León*

- 13.459. «Maribel». Cuarzo. 20. Páramo del Sil.

*Teruel*

- 5.216. «Bienvenida». Caolín. 51. Berge.
- 5.219. «Elixabet». Hierro. 1.158. Ojos Negros y Villar del Salz.
- 5.221. «Los Cabanes». Caolín. 60. Alcorisa y Más de las Matas.
- 5.246. «El Castillo». Barita. 48. Nogueras.
- 5.248. «Cesáreo». Barita. 32. Bádenas.
- 5.245. «Mina Súñer». Caolín. 80. Gargallo.
- 5.249. «Elena». Barita. 16. Bádenas.
- 5.250. «Marí Carmen». Hierro. 235. Almohaja, Pozondón, Ródenas y Peracense.
- 5.251. «Cuca Segunda». Barita. 106. Lanzuela.
- 5.254. «Valdemadera». Caolín. 20. Odón.
- 5.255. «Arenal». Caolín. 228. Monforte de Moyuela.
- 5.258. «San Antonio». Caolín. 120. Castellote.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes en materia de minería.

*RESOLUCION de las Delegaciones Provinciales de Industria de Lérida y Oviedo por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.*

Las Delegaciones del Ministerio de Industria de las provincias que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera, cuyo número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal se determinan:

*Lérida*

- 3.824. «Fe». Plomo. 14. Vilaller.

*Oviedo*

- 27.218. «Mina Rodríguez». Hierro. 59. Tineo.
- 27.219. «Rodríguez 1.ª». Hierro. 85. Tineo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Industria de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado con el número 18.001 en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 kV., formada por tres conductores de cable de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón y metálicos. Tendrá una longitud de 355 metros, siendo una variante en el trazado de la línea E. T. D. Santo Domingo a Arenzana, motivada por la edificación de unas viviendas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 25 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.366-B.

*RESOLUCION de las Delegaciones Provinciales de Industria de Madrid, Guadalajara y Vizcaya por la que se hace público haber sido declarados caducados los permisos de investigación minera que se citan.*

Las Delegaciones del Ministerio de Industria de las provincias que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los permisos de investigación minera, cuyo número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal se expresan:

*Madrid*

- 2.359. «San Ginés». Estaño. 24. Hoyo de Manzanares.
- 2.360. «Santa Eulalia». Plomo y mispíquel. 28. Redueña.

*Guadalajara*

- 1.886. «Francisco». Hierro 95. Checa.
- 1.965. «Otero». Cuarzo. 48. Robledo de Corpes.
- 1.889. «La Grandes». Hierro. 18.407. Chequilla, Checa y otros.

*Vizcaya*

- 12.638. «María Cristina». Plomo, hierro y cinc. 59. Trucíos.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.